



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,**

**Decreto nº 864 de 6 de marzo de 2018.**

**Departamento:** Secretaría General

**Expte./Ref:** SG

**Asunto:** Inicio del procedimiento de aprobación de RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO y acordando la conservación de actos y trámites.

Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el “objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal”, habiéndose prolongado las reuniones



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción, a 6 de marzo de 2018.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL,

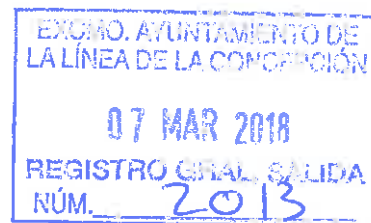
Fdo. José Juan Franco Rodríguez

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Inscrito en el Libro de Resoluciones de Alcaldía con el número: 864/2018



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

“””Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

SECCIÓN SINDICAL CC.OO.

<b>RECIBÍ</b> Ayto. La Línea
Apellidos y Nombre: <i>Neñez Bogarín Mario</i>
Dpto./Unidad: <i>CC.OO.</i>
Fecha: <i>8/03/18</i>
Firma: <i>[Firma manuscrita]</i>





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

“””Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

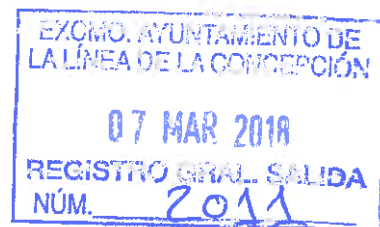
SECCIÓN SINDICAL SPLL

RECIBÍ	Ayto. La Línea
Apellidos y Nombre:	45076160-R
Dpto./Unidad:	
Fecha:	
Firma:	





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

“”Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.


Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
Fdo. Jorge Jiménez Oliva.  
GENERAL

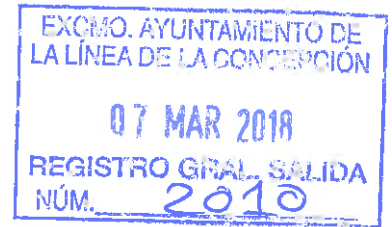
SECCIÓN SINDICAL UGT

<b>RECIBÍ</b> Ayto. La Línea	
Apellidos y Nombre:	UGT
Dpto./Unidad:	
Fecha:	7/3-18
Firma:	





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

“””Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

SECCIÓN SINDICAL CSIF

<b>RECIBÍ</b> Ayto. La Línea	
Apellidos y Nombre:	
Dpto./Unidad:	
Fecha:	
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

""Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

COMITÉ DE EMPRESA.

<b>RECIBÍ</b> Ayto. La Línea	
Apellidos y Nombre:	<i>Calle de Calvo</i>
Dpto./Unidad:	
Fecha:	<i>07/03/18</i>
Firma:	<i>[Firma]</i>





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción



## NOTIFICACIÓN

Con fecha 6 de Marzo de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 864/18, del tenor literal siguiente:

“””Visto que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

*“Primero.- Declarar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, al haber transcurrido el plazo de tres meses para la resolución del procedimiento.*

*Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo sin perjuicio de, si procede con arreglo a Derecho, se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento, en especial las resoluciones de constitución de la Mesa General de Negociación y las reuniones y negociaciones llevadas a cabo en su seno, así como el documento de la RPT resultante de la última negociación del 26/04/2017, y los Informes emitidos sobre dicho documento.2*

Considerando lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 que obra en expediente y se incorpora a la presente Resolución para su expresa motivación, se concluía sobre la viabilidad legal de conservar determinados actos y trámites del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya caducidad se acordaba, y ello fundado en la aplicación del art. 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Jurisprudencia que se cita en el mencionado Informe.

Visto que la aprobación de una nueva RPT surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, siendo necesario por todo ello tramitar un nuevo documento de RPT y aprobarlo de forma definitiva.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el "*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*", habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constando la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento, sin que se haya acordado la aprobación inicial del mismo.

Sentado que la RPT tiene naturaleza de acto administrativo acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo iniciada con la Sentencia de 05/02/2014, rec. 2986/2012, luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias (02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012, entre otras) constituyendo doctrina legal, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el art. 21.3 que establece el plazo de tres meses como plazo máximo para notificar la resolución final del procedimiento

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el día 01/06/2016 y las reuniones de la Mesa General de Negociación se extendieron hasta el 26/04/2017, redactado por la empresa CIEM, S.L.

**Segundo.-** Acordar la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, en especial: 1.- La conservación del documento técnico inicial de la Relación de Puestos de Trabajo presentado por la empresa CIEM, S.L. que es el resultado de un expediente de contratación ya finalizado, Expte. 67/2015. 2.- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, por el se acuerda constituir la Mesa General de Negociación. 3.- Las reuniones celebradas en dicha Mesa cuyas Actas constan en expediente, desde 01/06/2016 hasta 26/04/2017, pues en ellas se abordaba el documento inicial que fue modificándose en algunos aspectos, según se infiere de la lectura de las Actas. 4.- Todos los Informes emitidos sobre dicho documento resultante de la última reunión, que obran en el expediente: Secretaría General de 15/09/2017 y 13/10/2017, de Intervención de Fondos de 29/06/2017 y 25/09/2017 y Servicio de Personal de fecha 31/07/2017. En relación con el Complemento Personal Transitorio: Informe de Secretaría General de 25/08/2017 y Servicio de Personal de 28/08/2017. 5.- Informes de la empresa CIEM, S.L. de 06/06/2017, 22/08/2017 y 19/10/2017. 6.- Finalmente, el documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la última negociación llevada a cabo el 26/04/2017.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y S.P.L.L., para su conocimiento y efectos.

En relación con la presente Resolución que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

JUNTA DE PERSONAL

<b>RECIBÍ</b>	Ayto. La Línea
Apellidos y Nombre:	<i>Jelau</i>
Dpto./Unidad:	
Fecha:	<i>7/3/18</i>
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>

